



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-26238308-GDEBA-DPOIPS EX-2022-26238308-GDEBA-DPOIPS

VISTO el expediente N° EX-2022-26238308-GDEBA-DPOIPS, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Carlos Miguel Aued (D.N.I. N° 24.880.121), solicitó el beneficio previsto por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;

Que, en ese contexto, se expidió la Subsecretaría de Derechos Humanos señalando que debería denegarse la petición incoada atento no encontrarse cumplimentados los recaudos establecidos por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 273/10;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, manifestándose en el mismo sentido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar a Carlos Miguel Aued (D.N.I. N° 24.880.121) la pensión graciable establecida por el artículo 1º de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), Reglamentada por el Decreto N° 273/10, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.